

PROCOLO COVID IV SAN RIPENSE

Grupo Scout MB-68

Toda persona que participe u organice el evento deportivo debe seguir y tener en cuenta el siguiente protocolo:

Medidas de prevención e higiene generales

Uso obligatorio de mascarillas. La obligación de uso de mascarilla no será exigible en los siguientes casos:

- En el momento de realizar actividad deportiva al aire libre.
- Durante el consumo de bebidas y alimentos.

Medidas generales de prevención e higiene exigibles para el desarrollo de todas las actividades

- Los organizadores deberán asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas en las zonas de avituallamiento, aseos, y barra.
 - Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados.
 - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharon de manera segura, procediendo posteriormente al lavado de manos.
- En los aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares de clientes, visitantes o usuarios se procurará mantener la debida distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- Se dispondrá de papeleras para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente.

Medidas generales de prevención e higiene en materia de control de aforo y organización de las instalaciones abiertas al público

- El Miguel Ríos deberá exponer al público su aforo máximo y asegurar que el mismo se respete en su interior, debiendo establecer procedimientos que permitan el recuento y control de asistencia de forma que el aforo permitido no sea superado en ningún momento.

- Se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de clientes y usuarios y evitar aglomeraciones en determinadas zonas. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, con objeto de reducir el riesgo de formación de aglomeraciones.
- Se utilizarán vallas o sistemas de señalización equivalentes para un mejor control de los accesos y gestión de las personas a efectos de evitar cualquier aglomeración.
- En cualquier caso, la señalización de recorridos obligatorios e independientes u otras medidas que se establezcan se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones de evacuación exigibles en la normativa aplicable.

Medidas generales de prevención en eventos multitudinarios

- Tendrán la consideración de eventos multitudinarios aquellos en los que la previsión máxima de participación de asistentes sea igual o superior a 1.000 personas.
- Los organizadores de los eventos multitudinarios deberán realizar un Plan de Actuación para la prevención de la transmisión del COVID-19 conforme a lo previsto en el documento “Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España”, acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Medidas de higiene para el desarrollo de actividad en los establecimientos de hostelería y restauración

- Limpieza y desinfección del equipamiento, en particular mesas, sillas, barra, así como cualquier otra superficie de contacto, de forma frecuente.
- Se procurará evitar el empleo de cartas de uso común, promoviendo el uso de carteles indicando los precios y los productos que ofrecemos.
- Se priorizará el uso de productos monodosis desechables, o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente, para dispensación de servilletas, palillos, vina- greras, aceiteras y otros utensilios similares.
- Habrá a disposición del público y de los trabajadores dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, en lugares accesibles y visibles, y en todo caso, en la entrada del local o establecimiento debiendo estar siempre en adecuadas condiciones de uso.
- El personal trabajador que realice el servicio en mesa y en barra deberá procurar la distancia de seguridad con el cliente y aplicar los procedimientos de higiene y prevención necesarios para evitar el riesgo de contagio. En

cualquier caso, será obligatorio el uso de mascarilla para el personal de estos establecimientos en su atención al público.

- La barra tendrá una correcta ventilación gracias a las puertas y el ventanal.

Medidas y condiciones para el desarrollo de actividad deportiva

- En las instalaciones y centros deportivos de titularidad pública y privada, tanto al aire libre como en interior, podrá realizarse toda clase de actividad deportiva, individual o colectiva, procurándose mantener, siempre que sea posible dada la naturaleza de la actividad, la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- El acceso a los recintos o instalaciones de cualquier tipología y cualquier desplazamiento por el interior de la instalación, así como en el momento de la salida de la misma, debe hacerse con mascarilla cuando sea obligatorio su uso.
- En las instalaciones deportivas la actividad física y deportiva estará sujeta a los siguientes criterios generales de uso:
 - a) Con carácter general no se compartirá ningún material y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado.
 - b) Las bolsas, mochilas o efectos personales solo se podrán dejar en los espacios habilitados para ese fin.
 - c) Los deportistas no podrán compartir alimentos, bebidas o similares.
 - d) Antes de entrar y al salir del espacio asignado, deberán limpiarse las manos con los hidrogeles que deberán estar disponibles en los espacios habilitados al efecto.
 - e) Los técnicos, monitores o entrenadores deberán procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones y utilizar mascarilla cuando sea obligatorio. El uso de mascarilla no será obligatorio en los momentos en que su labor implique la práctica de actividad deportiva al aire libre.
 - f) Se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo en los casos en que su uso no sea obligatorio.
- Además del cumplimiento general de las medidas de prevención e higiene establecidas, en el caso de que en las instalaciones se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación de este se ajustará a lo previsto en las condiciones para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería y restauración.